

Eduardo Peña v. Wells Fargo Bank, N.A.,
[Causa n.º 19-cv-4065-MMC]

Tribunal de Distrito de los Estados Unidos
Distrito Norte de California

Si usted tuvo Acción diferida para los llegados en la infancia (Deferred Action for Childhood Arrivals, “DACA”) en el momento en que solicitó y se le denegó un préstamo directo para automóviles de Wells Fargo, usted podría obtener uno o más pagos en efectivo de este acuerdo de demanda colectiva.

Un tribunal autorizó este aviso. Este documento no es una promoción por parte de un abogado.

Una persona con DACA que solicitó y se le denegó un préstamo directo para automóviles (“Demandante”) demandó a Wells Fargo Bank, N.A. (“Wells Fargo”), en virtud de la ley federal de derechos civiles (Sección 1981 de la Ley de derechos civiles de 1866) y de las leyes justas de préstamos y créditos (la Ley de igualdad de oportunidades de crédito y la Ley de información crediticia justa), alegando que Wells Fargo lo discriminó al denegarle su solicitud debido a su condición migratoria, le brindó una explicación inexacta de las razones de la denegación de crédito y realizó una dura verificación de crédito sin un propósito admisible. El Demandante y Wells Fargo han llegado a un acuerdo en esta demanda. En relación con el acuerdo, Wells Fargo cambiará sus prácticas de préstamo para su línea de negocio de préstamos directos para automóviles, para poner los préstamos a disposición de los beneficiarios actuales y válidos de DACA. Wells Fargo también realizará pagos en efectivo a los beneficiarios de DACA a quienes se les denegó el crédito.

- Si vive en cualquier lugar de los Estados Unidos que no sea California, puede ser elegible para un pago en efectivo de hasta \$300 por cada denegación de un préstamo directo para automóviles. Si vive en California, puede ser elegible para un pago en efectivo de hasta \$2,500 por cada denegación de un préstamo directo para automóviles.
- Usted está recibiendo este aviso porque Wells Fargo lo ha identificado como un posible beneficiario de DACA que solicitó a Wells Fargo y se le denegó un préstamo directo para automóviles entre el 16 de julio de 2017 y el 21 de agosto de 2020, debido a su condición migratoria. **Debido a que los registros de Wells Fargo no identifican qué solicitantes tenían o tienen DACA, usted debe establecer su elegibilidad para ser miembro del grupo de la demanda colectiva y recibir el pago.**
- Visite el sitio web del acuerdo en www.WFDACALawsuit.com para obtener más detalles de la conciliación. También puede obtener información adicional si llama al Administrador del Acuerdo al 1-877-313-0209.
- Sus derechos legales pueden verse afectados independientemente de que actuase o no. Lea cuidadosamente este aviso.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE LITIGIO

<p>PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN Y ESTAR PREPARADO PARA DEMOSTRAR SU ELEGIBILIDAD</p>	<p>Si solicitó y se le denegó un préstamo directo para automóviles de Wells Fargo, y tenía condición de DACA válida y no vencida al momento de su solicitud, puede completar el Formulario de reclamación adjunto y demostrar su elegibilidad para recibir hasta \$300 por cada denegación de crédito o, si vivía en California, hasta \$2,500 por cada denegación de crédito.*</p> <p>Si no tenía DACA en el momento en que se le denegó un préstamo directo para automóviles de Wells Fargo, en ese caso no forma parte de este acuerdo, no puede presentar un Formulario de reclamación y no recibirá dinero de la conciliación, pero tampoco estará obligado por ninguna sentencia ni acuerdo.</p> <p>Para presentar una reclamación, debe completar y enviar el formulario adjunto a más tardar el 24 de noviembre de 2020. Por medio del Formulario de reclamación usted debe ratificar lo siguiente: (i) que solicitó y se le denegó al menos un préstamo directo para automóviles de Wells Fargo; (ii) entre el 16 de julio de 2017 y el 21 de agosto de 2020; (iii) que al momento de cada denegación, usted tenía condición actual y válida de DACA, un número de Seguro Social y un domicilio en los Estados Unidos; y (iv) que está preparado para brindar documentación oficial de su condición de DACA actual, válida y no vencida o su condición de DACA válida y no vencida al momento de su solicitud denegada para la cual está haciendo la reclamación, ya sea por medio de un aviso de aprobación I-787 o de una tarjeta de autorización de trabajo que contenga el código “C-33”. Puede enviar su Formulario de reclamación verificado por correo postal, correo electrónico a PenalInfo@WFDACALawsuit.com, o por internet a: www.WFDACALawsuit.com. Después de enviar el formulario, alguien le hará un seguimiento para confirmar su documentación.</p>
<p>NO HACER NADA</p>	<p>Si tenía DACA en el momento en que Wells Fargo le denegó un préstamo directo para automóviles y no hace nada, no recibirá ningún pago y no podrá demandar a Wells Fargo de forma independiente sobre las mismas reclamaciones legales en esta demanda.</p>
<p>EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN</p>	<p>Si desea excluirse del acuerdo, debe seguir las instrucciones descritas en el párrafo 10 más adelante. Si se excluye del acuerdo, no recibirá ningún pago y no podrá objetarlo. Su solicitud de exclusión debe tener matasellos fechado a más tardar el 24 de noviembre de 2020.</p>
<p>OBJETAR</p>	<p>Puede escribir al Tribunal para informar por qué considera que el acuerdo es injusto o no es razonable. Usted debe objetar por escrito si desea comparecer en la Audiencia de imparcialidad para hablar ante el Tribunal sobre la imparcialidad del acuerdo. Debe enviar una objeción por escrito con matasellos fechado a más tardar el 24 de noviembre de 2020.</p>

* También puede presentar este formulario por internet en www.WFDACALawsuit.com.

- Sus derechos y opciones, y los plazos límite para ejercerlos, se explican en este aviso. Para demostrar su elegibilidad y, o bien permanecer en el grupo de la demanda colectiva, o bien excluirse, debe actuar antes de 24 de noviembre de 2020.

El Tribunal a cargo de esta causa todavía debe decidir si otorga aprobación definitiva o no al acuerdo. Los pagos a los Miembros del Grupo de la demanda colectiva se efectuarán si el Tribunal aprueba el acuerdo y después de resolver las apelaciones, si correspondiera. Tenga paciencia.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este aviso y de qué se trata esta demanda?

Esta demanda alega que Wells Fargo discriminó ilícitamente a los beneficiarios de DACA al hacerlos inelegibles para préstamos directos para automóviles. También alega que Wells Fargo retiró ilícitamente los informes crediticios de los beneficiarios de DACA sin un propósito admisible, y expuso de forma errónea e ilícita la razón por la que sus solicitudes de crédito fueron denegadas. Este acuerdo obtuvo una reparación diferente para las personas que vivían en California al momento en que su solicitud fue denegada (el “Grupo de la demanda colectiva de California”) y todos los demás (el “Grupo de la demanda colectiva nacional”), debido a las diferentes protecciones en vigor conforme a las leyes de California y las leyes federales.

Wells Fargo niega las reclamaciones del Demandante y sostiene que sus políticas cumplieron con la ley.

Las Partes ahora han resuelto esta demanda y un Administrador del Acuerdo ha enviado este aviso. En relación con este acuerdo, Wells Fargo ha acordado cambiar sus políticas de préstamos para que los beneficiarios de DACA sean elegibles para préstamos directos para automóviles y para efectuar pagos en efectivo a los miembros del Grupo de la demanda colectiva de California y del Grupo de la demanda colectiva nacional.

Los registros de Wells Fargo indican que usted (1) presentó una o más solicitudes a Wells Fargo para un préstamo directo para automóviles durante el período cubierto por esta causa; (2) tenía domicilio en los Estados Unidos en el momento de cada solicitud; (3) tenía un número de Seguro Social válido en el momento de cada solicitud; y (4) se le denegó al menos un préstamo directo para automóviles bajo determinados códigos de denegación relacionados con la condición de ciudadanía o de residencia. Los registros de Wells Fargo no indican quién tenía DACA en el momento de estas solicitudes, lo que significa que usted y otras personas que reciben este aviso pueden tener o no tener DACA, y aquellos que sí tienen DACA deberán demostrar que lo hacen para recibir uno o más pagos en efectivo.

El Tribunal ordenó que se le enviara este aviso porque el acuerdo propuesto podría aplicarse a usted y tiene derecho a conocerlo y, también, conocer todas sus opciones antes de que el Tribunal determine si aprueba o no el acuerdo.

2. ¿Por qué esta es una demanda colectiva y quién participa?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas “Representantes del Grupo de la demanda colectiva” demandan en nombre de otras personas que tienen reclamaciones similares. Juntas, todas estas personas se denominan “grupo de la demanda colectiva” o “miembros del grupo de la demanda colectiva”. El Representante del Grupo de la demanda colectiva y los Miembros del Grupo de la demanda colectiva, juntos, son los “Demandantes”, y en esta causa Wells Fargo es el “Demandado”. Un tribunal resuelve los problemas para todas las personas del Grupo.

3. ¿Por qué existe un Acuerdo de conciliación?

El Tribunal no se ha pronunciado ni a favor del Demandante ni del Demandado. Ambas partes consideran que habrían ganado esta demanda, pero no hubo fallo a favor de ninguna de las dos partes. En cambio, ambas partes llegaron a un acuerdo, que evita los costos, demoras e incertidumbres relacionados con un juicio, y garantiza que usted y los otros Miembros del Grupo reciban un pago. El Demandante y sus abogados consideran que el acuerdo es el mejor resultado para todos los Miembros del Grupo de la demanda colectiva y que los términos y condiciones del acuerdo son justos, razonables y adecuados.

¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN LA CONCILIACIÓN?

4. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo de conciliación?

Usted es miembro del **Grupo de la demanda colectiva nacional** si residió en cualquier parte de los Estados Unidos, excepto en California, como se indica en los registros de Wells Fargo, y tenía condición de DACA válida y no vencida al momento en que solicitó y se le denegó al menos un préstamo directo para automóviles entre el 16 de julio de 2017 y el 21 de agosto de 2020.

Usted es miembro del **Grupo de la demanda colectiva de California** si residió en California, como se indica en los registros de Wells Fargo, y tenía condición de DACA válida y no vencida al momento en que solicitó a Wells Fargo y se le denegó al menos un préstamo directo para automóviles entre el 16 de julio de 2017 y el 21 de agosto de 2020.

Si usted no tiene DACA ahora y no tenía DACA en el pasado, usted no es un Miembro del Grupo de la demanda colectiva y sus derechos no se ven afectados por este acuerdo.

Si no está seguro de si califica como Miembro del Grupo de la demanda colectiva, puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo a la dirección de correo electrónico y número de teléfono identificados en la primera página de este Aviso.

QUÉ OBTIENE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

5. ¿Qué dispone el Acuerdo de conciliación?

El Acuerdo dispone pagos en efectivo y cambios en las políticas de préstamos de Wells Fargo. En primer lugar, Wells Fargo ha acordado cambiar sus políticas para que los beneficiarios de DACA sean elegibles para recibir préstamos directos para automóviles en los mismos términos y condiciones que esos préstamos se ofrecen a los ciudadanos estadounidenses, siempre que haya un producto apropiado. En otras palabras, Wells Fargo no considerará si un solicitante tiene DACA para decidir si ofrece el crédito.

En segundo lugar, Wells Fargo ha acordado realizar pagos en efectivo a los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que presenten oportunamente un Formulario de reclamación verificado. El número de pagos en efectivo se basará en el número de solicitudes y denegaciones de préstamos directos para automóviles de cada Miembro del Grupo de la demanda colectiva, desde el 16 de julio de 2017 hasta el 21 de agosto de 2020, que se encuentran en la base de datos de solicitudes de préstamos directos para automóviles de Wells Fargo.

Miembros del Grupo de la demanda colectiva nacional: Wells Fargo ha acordado pagar a los Miembros del Grupo de la demanda colectiva nacional (es decir, aquellos fuera de California) que presenten a tiempo el Formulario de reclamación verificado, hasta \$300 por cada denegación de crédito elegible, para un Fondo del Acuerdo máximo de \$105,000 y un Fondo del Acuerdo mínimo de \$55,000 para el Grupo de la demanda colectiva nacional. En otras palabras, para los Miembros del Grupo de la demanda colectiva nacional, el monto del pago por reclamo comenzará en \$300 y disminuirá si el número de reclamos excede 350. Por ejemplo, si las personas presentan 400 reclamaciones, el monto del pago por reclamo será de \$262.50 (es decir, la cantidad limitada de \$105,000 dividida por 400).

Miembros del Grupo de la demanda colectiva de California: Wells Fargo también ha acordado pagar a los Miembros del Grupo de la demanda colectiva de California que presenten a tiempo un Formulario de reclamación verificado, hasta \$2,500 por cada denegación de crédito durante el período de tiempo correspondiente. El acuerdo se financiará según la cantidad de reclamaciones que se presenten por los Formularios de reclamo verificados, de la siguiente manera:

- Para las primeras 110 reclamaciones de los Demandantes verificados del Grupo de la demanda colectiva de Californiana, Wells Fargo agregará \$2,500 por reclamo al fondo hasta \$275,000.
- Para las reclamaciones restantes de los Demandantes verificados del Grupo de la demanda colectiva de Californiana, Wells Fargo agregará \$800 por reclamo al fondo hasta \$525,000.

En otras palabras, para los Miembros del Grupo de la demanda colectiva de California, el monto de pago por reclamo (para cada denegación de crédito) comenzará en \$2,500 por cada reclamo y disminuirá si el número de reclamos excede los montos totales anteriores. Por ejemplo, si las personas presentan 200 reclamaciones, el pago en efectivo por cada reclamación será de \$1,735 (es decir, [110 x \$2,500] más [90 x \$800], todo dividido entre 200). Si las personas presentan 600 reclamaciones, el pago en efectivo por reclamo será de \$875 (es decir, la cantidad limitada de \$525,000 dividida entre 600).

Piso y tope del acuerdo y Cy Pres: El monto máximo en los Fondos del acuerdo para ambos grupos es de \$630,000, y el mínimo es \$280,000, sin distinción de la cantidad de reclamantes. Si la cantidad total de pagos en efectivo no alcanza \$280,000, la diferencia en la cantidad total de pagos en efectivo y \$280,000 se dividirá de manera uniforme y se distribuirá a United We Dream, una organización sin fines de lucro que apoya y aboga por la comunidad DACA y otros jóvenes inmigrantes, y Consumer Action, una organización sin fines de lucro sobre derechos del consumidor.

Honorarios y costos de abogados, compensación por servicio y administración del acuerdo: Wells Fargo también ha acordado pagar una cantidad adicional de hasta \$500,000 para cubrir los honorarios y costos de abogados para los Abogados del Grupo, una compensación de \$5,000 por servicios al Representante del Grupo de la demanda colectiva y \$50,000 para cubrir el costo de administración del acuerdo.

6. ¿Cómo puedo hacer una reclamación y cuándo recibiría mi pago?

Para recibir un pago conforme al acuerdo, usted debe hacer el envío en la sección denominada Hacer una Reclamación [Make A Claim] del documento de Formularios e instrucciones, que se adjunta a este Aviso. Lea atentamente las instrucciones y la certificación, rellene el formulario correspondiente de forma completa y precisa, y envíe el formulario y los documentos cuando se lo soliciten, según corresponda. **Los Formularios de reclamación deben enviarse al Administrador del Acuerdo con matasellos fechado a más tardar del 24 de noviembre de 2020, o presentarse por internet de**

Para obtener más información, visite www.WFDACALawsuit.com o llame al número gratuito 1-877-313-0209 5

conformidad con las instrucciones en www.WFDACALawsuit.com, a más tardar el 24 de noviembre de 2020.

Debe completar la totalidad del Formulario de reclamación y enviar toda la documentación solicitada al administrador del acuerdo. Si no lo hace, se le podrá denegar su reclamación, lo que significa que no recibirá ningún pago en efectivo de este acuerdo.

Una vez pasada la fecha límite para presentar reclamaciones, el Tribunal celebrará una audiencia el 8 de enero de 2021 a las 9:00 a. m. para determinar si aprueba el acuerdo. Si el juez aprueba el acuerdo, y no hay apelaciones, estimamos que los cheques se enviarán por correo alrededor de mayo de 2021. Sin embargo, debido a que siempre podría haber demoras inesperadas o apelaciones, es posible que los pagos se retrasen un año o más, o que un tribunal de apelaciones determine que los pagos no pueden realizarse.

Brindaremos actualizaciones periódicas del estado del Acuerdo en www.WFDACALawsuit.com. Si su información de contacto cambia, envíe su nueva información de contacto al Administrador del Acuerdo o a los Abogados del Grupo por ese sitio web.

7. ¿A qué estoy renunciando para recibir un pago?

Si el Tribunal otorga la aprobación definitiva del acuerdo, todos los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que no se excluyen del Acuerdo renuncian (también llamado “liberación”) a su derecho a demandar a Wells Fargo por discriminación en relación con la denegación de un préstamo directo para automóviles, debido a su falta de ciudadanía estadounidense o condición migratoria, por realizar una verificación crediticia sin propósito admisible o por brindar una explicación inexacta de las razones de la denegación del crédito. Esta liberación incluye, entre otras, reclamaciones conforme a la Sección 1981 de la Ley de derechos civiles de 1866, la Ley Unruh, la Ley de información crediticia justa (FCRA, por sus siglas en inglés) y la Ley de igualdad de oportunidades de crédito (ECOA, por sus siglas en inglés). Tanto los Miembros del Grupo de la demanda colectiva nacionales como los de California renunciarán a estos derechos, aunque decidan o no presentar un Formulario de reclamación verificado.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

8. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal ha decidido que los abogados de Outten & Golden LLP y Justice Catalyst Law están cualificados para representarlo a usted y a todos los miembros del grupo de la demanda colectiva. Estos abogados fueron designados como los “Abogados del Grupo de la demanda colectiva”, en función de una determinación en cuanto a que tienen la capacidad y experiencia para manejar complejas demandas colectivas, incluyendo demandas colectivas por discriminación y defensa al consumidor.

Puede contactar a los Abogados del Grupo de la demanda colectiva de las siguientes formas:

OUTTEN & GOLDEN LLP
Ossai Miazad
Michael N. Litrownik
685 Third Avenue, 25th Floor
New York, New York 10017
Número de teléfono: (212) 245-1000
Correo electrónico:
mlitrownik@outtengolden.com

Rachel Dempsey
One California Street, Suite 1250
San Francisco, CA 94111
Número de teléfono: (415) 638-8800
Correo electrónico: rdempsey@outtengolden.com

JUSTICE CATALYST
Benjamin D. Elga
Brian James Shearer
Craig L. Briskin
JUSTICE CATALYST LAW
718 7th Street NW
Washington, D.C. 20001
518-732-6703
Correo electrónico:
brianshearer@justicecatalyst.org

9. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del Grupo de la demanda colectiva solicitarán al Tribunal que apruebe el pago de hasta \$500,000 por los honorarios y costos de sus abogados. El Tribunal podrá adjudicar importes menores de los solicitados.

EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

Si desea poder demandar a Wells Fargo por las reclamaciones que están cubiertas por la liberación en esta demanda, debe excluirse del Grupo de la demanda colectiva. Este proceso también se conoce a veces como “opting out” (excluirse).

10. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo de conciliación?

Para excluirse del Acuerdo, debe presentar la página de Solicitud de exclusión, del documento de Formularios e instrucciones, al Administrador del Acuerdo con la siguiente información: (a) el nombre de la causa; (b) su nombre y domicilio; (c) una firma; (d) una declaración que indique el deseo de excluirse del Grupo del Acuerdo, como por ejemplo: “Por la presente solicito que me excluyan del Grupo del Acuerdo de la demanda colectiva propuesto” y (e) una ratificación de que se le denegó un préstamo directo para automóviles y que tenía condición de DACA válida y no vencida al momento de su solicitud. También debe incluir, o bien una copia de su Aviso de aprobación I-797 o una tarjeta de autorización de trabajo que contenga el código “C-33”, que sea actual o era válida al momento de su solicitud o solicitudes denegadas. La solicitud de exclusión debe tener franqueo postal fechado a más tardar del 24 de noviembre de 2020 y debe enviarse al Administrador del Acuerdo a la siguiente dirección:

Peña v. Wells Fargo
c/o JND Legal Administration
P.O. Box 91377
Seattle, WA 98111
PenaInfo@WFDACALawsuit.com
www.WFDACALawsuit.com

Si solicita ser excluido, no recibirá un pago del acuerdo y no podrá objetar el Acuerdo, pero podrá demandar a Wells Fargo de forma independiente.

Sin embargo, si su solicitud de exclusión es deficiente o está fuera de término, usted seguirá siendo parte del Grupo del Acuerdo, estará obligado por el acuerdo y por todas las demás órdenes y sentencias en esta demanda, y no podrá participar en ninguna otra demanda basada en las reclamaciones de esta causa.

OBJETAR LA CONCILIACIÓN

Si permanece en el grupo, puede decirle al Tribunal que no está conforme con el acuerdo de conciliación, en todo o en parte.

11. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agrada el Acuerdo?

Usted puede solicitarle al Tribunal que niegue la aprobación al presentar una objeción. No puede solicitar al Tribunal que ordenase un acuerdo de conciliación diferente; el Tribunal solo puede aprobar o rechazar el acuerdo de conciliación. Si el Tribunal negase la aprobación, no se enviarán los pagos de la conciliación y el litigio continuará. Si eso es lo que deseara que sucediese, debe interponer una objeción.

Toda objeción respecto del acuerdo propuesto debe plasmarse por escrito. Si presentase una objeción escrita en debido tiempo y forma, puede comparecer, aunque no está obligado a hacerlo, en la Audiencia de aprobación definitiva, ya sea de forma personal o por medio de su propio abogado. Si compareciera por

Para obtener más información, visite www.WFDACALawsuit.com o llame al número gratuito 1-877-313-0209 8

intermedio de su propio abogado, es responsable de contratar y pagar a dicho abogado. Todas las objeciones por escrito deben realizarse en la página de Objeción del documento de Formularios e instrucciones y deben incluir: (a) el nombre y el número de la causa (*Peña v. Wells Fargo*, número de caso 19 Civ. 4065); (b) nombre, domicilio, número de teléfono del Miembro del Grupo del Acuerdo que objeta y, si está representado por un abogado, el de su abogado; (c) las razones de la objeción; (d) una declaración que indique si tiene la intención de comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva, ya sea con o sin abogado; y (e) una ratificación de que la persona tenía la condición de DACA válida y no vencida y se le denegó uno de los productos de crédito pertinentes. Las objeciones pueden ser presentadas al Tribunal, ya sea enviándolas por correo al secretario del Tribunal, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, 450 Golden Gate Ave, San Francisco, CA 94102, o presentándolas en persona en ese lugar, y deben enviarse o tener un matasellos a más tardar del 24 de noviembre de 2020.

Además, si decide hacer una objeción por escrito, debe enviar ya sea una copia de (1) un Aviso de aprobación I-797 de un I-821D; o (2) una tarjeta de autorización de trabajo que contenga el código “C-33”, para demostrar la condición de DACA válida y no vencida que es actual o que era válida al momento de la denegación de su solicitud o solicitudes, así como una copia de la página de objeción del Formulario de reclamación, al Administrador del Acuerdo en el domicilio que figura más adelante. **NO ENVÍE ESTOS DOCUMENTOS DE AUTORIZACION DE TRABAJO/DACA AL TRIBUNAL.**

Peña v. Wells Fargo
c/o JND Legal Administration
P.O. Box 91377
Seattle, WA 98111

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal realizará una audiencia de imparcialidad para decidir si aprueba el Acuerdo de conciliación. Puede asistir y pedir la palabra, pero no tiene obligación de hacerlo.

12. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si se aprueba o no el Acuerdo de conciliación?

El Tribunal celebrará una Audiencia de imparcialidad el 8 de enero de 2021 a las 9:00 a. m. en el Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Norte de California, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, CA 94102, en la sala 7 del piso 19. Sin embargo, debido a la actual pandemia COVID-19, la audiencia de imparcialidad podrá llevarse a cabo de forma telefónica o virtual. En esta audiencia, el Tribunal considerará si la conciliación es justa, razonable y adecuada. En caso de existir objeciones, el Tribunal las considerará. El Tribunal escuchará a las personas que hubiesen pedido la palabra en la audiencia, si hubiera. El Tribunal también podrá decidir cuánto de les debe pagar a los Abogados del Grupo de demandantes y al Representante. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el acuerdo. No sabemos cuánto tiempo tardará la decisión. La fecha de la audiencia de imparcialidad podrá posponerse sin que medie aviso alguno a los Miembros del grupo de la demanda colectiva. Si planea asistir a la audiencia, debe verificar en www.WFDACALawsuit.com o en el sitio PACER del Tribunal en <https://ecf.cand.uscourts.gov>, para confirmar que la fecha no ha sido cambiada.

13. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del Grupo de la demanda colectiva responderán todas las preguntas que pudiera tener el Tribunal. No obstante, puede asistir a la Audiencia a su propio cargo. Si envía un comentario (incluida

una objeción), no tiene obligación de asistir al Tribunal para dar explicaciones. Siempre y cuando haya presentado su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la considerará. También puede pagar a su propio abogado para que asista, pero no es necesario.

14. ¿Podré hablar en la audiencia?

Usted puede pedir permiso al Tribunal para tomar la palabra en la audiencia de imparcialidad. Para ello, debe enviar una carta al secretario del Tribunal al domicilio indicado en la sección 11, en la que diga que es su “Aviso de intención de comparecer en la audiencia de imparcialidad en *Peña v Wells Fargo*, número de caso 19 Civ. 4065”. También debe incluir su nombre, domicilio, número de teléfono y firma. Su Aviso de intención de comparecer debe tener matasellos de correo postal o fecha de correo electrónico a más tardar del 24 de noviembre de 2020. Este requisito puede ser excusado si se demuestre una causa justificada.

No puede hablar en la audiencia si ha optado por retirarse o excluirse, porque la causa ya no le afecta.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

15. ¿Existen más detalles sobre el Acuerdo de conciliación?

Este Aviso es un resumen de los términos del Acuerdo de conciliación. El Acuerdo de Conciliación, la Sexta queja enmendada y este Aviso están disponibles en www.WFDACALawsuit.com.

También puede obtener esta información si contacta al Administrador del Acuerdo en el 1-877-313-0209, al abogado del Grupo de la demanda colectiva en Outten & Golden LLP al (415) 638-8800, o si accede al expediente del Tribunal en esta causa por medio del sistema de acceso público a registros electrónicos del Tribunal (Public Access to Court Electronic Records, PACER) en <https://ecf.cand.uscourts.gov>.

NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL NI A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA CONSULTAR SOBRE ESTE ACUERDO DE CONCILIACIÓN O SOBRE EL PROCESO DE RECLAMO.

Fecha: 25 de septiembre de 2020